



LAUTARO JAVIER SAEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque Partido Popular
Cámara de Diputado de la Provincia de Corrientes

EXPTE 17633 INGRESO 08/05/23 HORA 7.30

PROYECTO DE LEY

Iniciativa: Diputado LAUTARO JAVIER SAEZ y Diputada ALBANA ROTELA CAÑETE.

Objeto: Adhesión a la Ley Nacional N° 27.713 “PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS (PNCC)”

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley Honorable Cámara, tiene por objeto la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 27.713 “PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS (PNCC)”, cuyo objeto es garantizar que todas las personas con cardiopatías congénitas tengan el derecho a todas las instancias de detección y tratamiento correspondientes en cada etapa vital. Asimismo, que todas las mujeres embarazadas y/o personas gestantes tengan el derecho a un control prenatal que incluya la detección precoz de cardiopatías congénitas, garantizando, si correspondiera, el traslado intrauterino.

En el Ministerio de Salud de la Nación funcionaba el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas, el cual se creó por la Resolución 107/2008 en el ámbito de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud. Esta Ley viene a ampliarlo con el fin de que sea una política pública estable en nuestro país.

La enfermedad cardíaca congénita o cardiopatía congénita es un problema con la estructura y funcionamiento del corazón presente al nacer. La cardiopatía congénita (CPC) puede describir muchos problemas diferentes que afectan al corazón y es el tipo de anomalía congénita más común. Representa una de las primeras causas de mortalidad infantil durante el primer año de vida. Uno de cada cien recién nacidos presenta alguna cardiopatía congénita, es decir, una malformación del corazón que se produce durante la vida fetal.

Se estima que, en Argentina, nacen al año más de 7 mil niños con esta patología según los datos brindados por el Programa de Cardiopatías Congénitas del “1983 -2023 Cuadragésimo Aniversario – Democracia para Siempre”



LAUTARO JAVIER SAEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque Partido Popular
Cámara de Diputado de la Provincia de Corrientes

Ministerio de Salud de la Nación. Alrededor del 50 por ciento de estos niños requieren cirugía en el primer año de vida y dos terceras partes son solucionables con un diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado. Además, se calcula que alrededor del 30 por ciento fallece sin ser diagnosticado, la mayoría antes de cumplir el primer mes de vida.

La mayoría de los niños con cardiopatías congénitas no tienen otros tipos de defectos de nacimiento. Sin embargo, las anomalías cardíacas también pueden ser parte de síndromes genéticos y cromosómicos, algunos de los cuales pueden ser hereditarios. A menudo, no se puede encontrar ninguna causa para la cardiopatía por lo que se continúa haciendo investigaciones. Fármacos como el ácido retinoico para el acné, sustancias químicas, el alcohol e infecciones, como la rubéola, durante el embarazo pueden contribuir a algunos problemas cardíacos congénitos. El azúcar en la sangre mal controlado en las personas gestantes que tienen diabetes durante el embarazo también ha estado relacionado con una alta tasa de problemas cardíacos congénitos.

Los síntomas dependen de la afección. Aunque la cardiopatía congénita está presente al nacer, es posible que los síntomas no aparezcan inmediatamente. Como en la mayoría de las enfermedades, poder realizar un diagnóstico temprano es fundamental. La mayoría de los defectos cardíacos congénitos se detectan durante una ecografía del embarazo. Cuando se encuentra una anomalía, un cardiólogo pediatra, un cirujano y otros especialistas pueden estar allí cuando el niño nazca. Tener atención médica lista en el momento del parto puede significar la diferencia entre la vida y la muerte para algunos bebés. Los exámenes que se hacen en el bebé dependen de la anomalía y de los síntomas. El tratamiento que se emplea y la forma como el bebé responde a este, dependen de la afección. Muchas anomalías necesitan un seguimiento cuidadoso. Algunas sanarán con el tiempo, mientras que otras necesitarán tratamiento. Algunas cardiopatías congénitas pueden tratarse sólo con medicación, mientras que otras necesitan tratamiento con una o más cirugías del corazón.

Por todos los fundamentos expuestos rogamos una sanción favorable del presente proyecto de ley, el que queda redactado de la siguiente manera:



LAUTARO JAVIER SAEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Bloque Partido Popular
Cámara de Diputado de la Provincia de Corrientes

L E Y N° .-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y:

**“ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.713 “PROGRAMA NACIONAL DE
CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS (PNCC)”**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes, a la Ley Nacional N° 27.713
“PROGRAMA NACIONAL DE CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS (PNCC)”.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Corrientes, a los días del mes de de 2023.


Albana V. Rotela Cañete
DIPUTADA PROVINCIAL
CORRIENTES


 **SAEZ LAUTARO JAVIER**
Diputado Provincial
Bloque Partido Popular